



CASILLA 233
SANTIAGO I
FONO: 29771900

**RESOLUCION N° 406/2019.-
SANTIAGO DE CHILE; 26 de noviembre de 2019.-**

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación publicada el 05 de junio de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.
- 2.- Que, China Pharmaceutical University promueve la innovación en la investigación y tiene como objetivo desarrollar nuevos medicamentos para la salud pública. Ha fundado 18 laboratorios clave, incluido el Laboratorio Estatal de Medicamentos Naturales y laboratorios clave a nivel provincial o ministerial, centros técnicos de ingeniería y plataformas innovadoras.
- 3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
- 4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título,

según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y China Pharmaceutical University, se ha decidido entre las partes suscribir un Memorándum de Entendimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Memorándum de Entendimiento, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y China Pharmaceutical University, cuyo texto íntegro se detalla a continuación, además de una traducción simple al castellano:

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
FARMACÉUTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

AND

**CHINA PHARMACEUTICAL
UNIVERSITY**

The **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (FACIQYF)** at Santiago, Chile and **CHINA PHARCEUTICAL UNIVERSITY (CPU)** at Nanjing, believe that the extension and strengthen of scientific exchange and co-operation in pharmaceutical sciences/pharmacy practice has mutual value for both, and to the development of understanding of each other, hereby record their intentions to promote academic, including research and educational exchange between to FACIQYF and CPU, through the following activities:

1. FACULTY MEMBER EXCHANGE

FACIQYF and CPU may nominate their faculty members to participate in an exchange for the purpose of studying or lecturing, on a reciprocal basis. The participant is subject to the approval of the Host Organization. The Host Organization will provide appropriate library and research facilities, and other assistance as far as possible.

2. STUDENT EXCHANGE

FACIQYF and CPU may send students to each other, either undergraduate or postgraduate, in appropriate fields of study, by taking courses, conducting researches, interning or training. Students must submit their applications to the Host Organization through their own institution.

3. CO-OPERATIVE RESEARCH